



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2016-MDC.A.

CASTILLA, 01 de Julio de 2016

## VISTO:

La Resolución Judicial N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016, recaída en el Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; Notificación N°455-2016-JM-LA, de fecha 18 de Marzo de 2016, remitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; Resolución de Alcaldía N° 914-2015-MDC.A, de fecha 18 de Noviembre del año 2015; Informe N° 091-2015-MDC-PM, de fecha 22 de Marzo de 2016, emitido por el Procurador Público Municipal; Resolución de Alcaldía N° 159-2016-MDC.A, de fecha 23 de Marzo del año 2016; Informe N° 108, de fecha 12 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 65-2016-MDC-GAYF-SGC, de fecha 13 de Mayo de 2016, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; con Informe N° 214-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 050-2016-MDC-GAYF, de fecha 20 de Junio de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas; en los seguidos por Alzamora Suarez Luis y otros, en materia de Pago de Beneficios Sociales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por los Servidores Municipales Víctor Sánchez Arunátegui, Juan Torres Córdova, Henry Estrada Panta, Pasión Bautista More, Roberto Miñan Robles, Rafael Piscocoya Salinas, Luis Alzamora Suarez, Diomedes Estrada Reto, Javier Flores Navarro, Miguel Solano Pacherez, Eugenio Marcelo Imán, Marleny Soto Castillo, Víctor Carrión Maza, Alberto Córdova Aguilar, Manuel Jesús Castillo Palacios y Félix Lino Navarro Olivares, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Pago de Remuneraciones; respecto de lo requerido por el Procurador Municipal, según escrito presentado con fecha con fecha 29 de Enero de 2016, RESUELVE: 1.-CORREGIR la sentencia, contenida en la Resolución 18 de fecha 26 de Mayo de 2015, y la sentencia de viste contenida en la Resolución N°23, en el extremo que consigna: **ORDENARON** que la demandada cumpla con pagar a favor de cada uno de los demandantes la suma de Mil ochocientos cincuenta nuevos soles por los siguientes conceptos: a) Reintegro de Remuneraciones del Periodo de Junio del 2012 a Agosto del 2013 por la suma de S/1,500 Nuevos soles. b) Reintegro de Gratificaciones Diciembre 2012 y Julio 2013 la suma de S/. 200.00 Nuevos soles y c) Reintegro de Vacaciones por la suma de S/125.00 Nuevos soles, más los interés legales sin costas ni costos del proceso. **SIENDO LO CORRECTO:** "Ordenaron que la demandada cumpla con pagar a favor de cada uno de los demandantes la suma de Mil Ochocientos vainticinco nuevos soles, por los siguientes conceptos: a) reintegro de remuneraciones por el periodo de Junio del 2012 a Agosto del 2013= S/. 1,500.00; b) reintegro de gratificaciones Diciembre 2012 y Julio 2013 = S/. 200.00; c) reintegro de vacaciones = S/. 125.00 Nuevos soles, más intereses legales, sin costas ni costos del proceso"; **3.-DEJESE SIN EFECTO**, cualquier error contenido en cualquier acto procesal que se oponga a las correcciones efectuadas a través de la presente Resolución";

Que, con Notificación N°455-2016-JM-LA, de fecha 18 de Marzo de 2016, remitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, en los seguidos por los Servidores Municipales Víctor Sánchez Arunátegui, Juan Torres Córdova, Henry Estrada Panta, Pasión Bautista More, Roberto Miñan Robles, Rafael Piscocoya Salinas, Luis Alzamora Suarez, Diomedes Estrada Reto, Javier Flores Navarro, Miguel Solano Pacherez, Eugenio Marcelo Imán, Marleny Soto Castillo, Víctor Carrión Maza, Alberto Córdova Aguilar, Manuel Jesús Castillo Palacios y Félix Lino Navarro Olivares, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Pago de Remuneraciones; se pone de conocimiento a esta entidad edil, la Resolución N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 914-2015-MDC.A, de fecha 18 de Noviembre del año 2015, se determina en su parte Resolutiva: **ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, la Resolución N° 25 de fecha 07 de Octubre del 2015. **ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el pago a favor de los Servidores Municipales Víctor Sánchez Arunátegui, Juan Torres Córdova, Henry Estrada Panta, Pasión Bautista More, Roberto Miñan Robles, Rafael Piscocoya Salinas, Luis Alzamora Suarez, Diomedes Estrada Reto, Javier Flores Navarro, Miguel Solano Pacherez, Eugenio Marcelo Imán, Marleny Soto Castillo, Víctor Carrión Maza, Alberto Córdova Aguilar, Manuel Jesús Castillo Palacios y Félix Lino Navarro Olivares mediante la Resolución N°025 de fecha 07 de octubre del 2015 en la que ordena que se dé cumplimiento al mandato judicial ordenando el incremento de la bonificación de costo de vida por un monto de S/100.00, además de cumplir con el pago a cada uno de los Servidores Públicos la suma correspondientes de S/. 1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta 00/100 nuevos soles) por los conceptos de A) Reintegro de Remuneraciones del Periodo de junio del 2012 a Agosto del 2013 por la suma de S/1,500.00 (Mil quinientos 00/100 nuevos soles) B) Reintegro de Gratificaciones diciembre 2012 y julio 2013 la suma de S/ 200.00 (Doscientos 00/100 nuevos soles) y C) Reintegro de Vacaciones por la suma de S/125.00 (Ciento Veinte Cinco 00/100 nuevos soles), más los interés";**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2016-MDC.A.

CASTILLA, 01 de Julio de 2016

Que, con Informe N° 091-2015-MDC-PM, de fecha 22 de Marzo de 2016, el Procurador Público Municipal, pone de conocimiento que: "Con Resolución de Alcaldía N° 914-2015-MDC.A, de fecha 18 de Noviembre de 2015, se dio cumplimiento al mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, Resolución N°25, de fecha 07 de Octubre de 2015, además de cumplir con el pago a cada demandante, de la suma correspondiente de S/1850.00, sin embargo dicho monto estaba errado por el Juez (...) Por tanto se cumple con anexar la Resolución Judicial que corrige el monto sentenciado a efectos que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 914-2015-MDC.A, de fecha 18 de Noviembre de 2015, y se haga una nueva con el monto correcto a pagar";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 159-2016-MDC.A, de fecha 23 de Marzo del año 2016, se determina en su parte Resolutoria: "ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato Judicial, expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, según lo establecido en la Resolución N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016(...).ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 914-2015-MDC.A, de fecha 18 de Noviembre de 2015, según mandato judicial establecido en la Resolución N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, que ordene en su punto 3: "DEJESE sin efecto, cualquier error contenido en cualquier acto procesal que se oponga a las correcciones efectuadas a través de la presente Resolución". ARTICULO TERCERO.-PROCESADE, a corregir el error material evidente, al amparo del artículo 407° del Código Procesal Civil, recaído en la sentencia, contenida en la Resolución N° 18 de fecha 26 de Mayo de 2015, y la sentencia de vista contenida en la Resolución N°23, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, del Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; donde: "ORDENARON que la demandada cumpla con pagar a favor de cada uno de los demandantes la suma de S/ 1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles) por conceptos: a) Reintegro de Remuneraciones del Período de Junio del 2012 a Agosto del 2013 por la suma de S/1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Nuevos soles) b) Reintegro de Gratificaciones Diciembre 2012 y Julio 2013 la suma de S/. 200.00 (Doscientos 00/100 Nuevos soles) y c) Reintegro de Vacaciones por la suma de S/125.00 (Ciento Veinticinco 00/100 Nuevos soles), más los interés legales sin costas ni costos del proceso". SIENDO LO CORRECTO: "Ordenaron que la demandada cumpla con pagar a favor de cada uno de los demandantes la suma de S/. 1,825.00 (Mil Ochocientos veinticinco y 00/100 nuevos soles), por los siguientes conceptos: a) reintegro de remuneraciones por el periodo de Junio del 2012 a Agosto del 2013= S/. 1,500.00 (Mil Quinientos 00/100 Nuevos soles); b) reintegro de gratificaciones Diciembre 2012 y Julio 2013 = S/. 200.00 Doscientos 00/100 Nuevos soles); c) reintegro de vacaciones = S/. 125.00 (Ciento Veinticinco 00/100 Nuevos soles), más intereses legales, sin costas ni costos del proceso".

Que, con Informe N° 108, de fecha 12 de Abril del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existen compromisos aprobados por concepto de Sentencias Judiciales a favor de obreros, por tal sentido solicita que el cronograma de pagos para el cumplimiento de la deuda a favor de los 16 obreros por un total de S/ 29,600.00 se haga en 06 meses según lo establece el artículo 70, inciso 70.5, pago de Sentencias Judiciales;

Que, mediante Informe N° 65-2016-MDC-GAYF-SGC, de fecha 13 de Mayo de 2016, la Subgerencia de Contabilidad, realiza el cálculo de intereses legales laborales sobre Beneficios Sociales e informa que: " Se ha tomado como referencia la fecha del 30/06/12, fecha en que debió cancelar el total de su remuneración a cada obrero, correspondiendo un reintegro de S/ 1500.00, reintegro por gratificaciones S/ 200.00 y Vacaciones por S/ 125.00, y que desde ahí no se cumplió con los pagos hasta la fecha, siendo el importe de S/ 182.00 a cada uno más los intereses legales;

Que, con Informe N° 214-MDC-GPP-SGP, de fecha 26 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existen compromisos aprobados por concepto de Sentencias Judiciales a favor de obreros, por tal sentido solicita que el cronograma de pagos para el cumplimiento de la deuda a favor de los 16 obreros por el monto de S/ 2,002.82, por cada uno y el total de S/ 32,045.12 se haga en 07 meses, según lo establece el artículo 70, inciso 70.5, pago de Sentencias Judiciales;

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal el servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal el servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, N° B° GERENTE MUNICIPAL, PIURA.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, PIURA.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, N° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PIURA.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, ALCALDE, PIURA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 01 de Julio de 2016

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";

Que, con Informe N° 050-2016-MDC-GAyF, de fecha 20 de Junio de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el Cronograma de Pago respectivo, a favor de los 16 trabajadores, por la suma de S/ 32,045.12 (Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 12/100) Soles, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, según el detalle siguiente:

| N° | Nombre del Administrado        | Importe a Pagar s/. | Numero de Cuotas | Importe de Cuota s/. | Fecha de Pago.                        |
|----|--------------------------------|---------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 01 | Victor Sanchez Arrunategui     | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 02 | Juan Torres Cordova            | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 03 | Henry Estrada Cordova          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 04 | Pasion Bautista More           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 05 | Roberto Miñan Robles           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 06 | Rafael Piscoya Salinas         | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 07 | Luis Alzamora Suarez           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 08 | Diomenes Estrada Reto          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 09 | Javier Flores Navarro          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 10 | Miguel Solano Pacherez         | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 11 | Eugenio M,Arceo Iman           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 12 | Marleny Soto Castillo          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 13 | Victor Carrion Maza            | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 14 | Alberto Cordova Aguilar        | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 15 | Manuel Jesus Castillo Palacios | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 16 | Felix Lino Olivares Navarro    | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia: de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto; la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, mediante proveído de fecha 22 de Junio de 2016. Con las vistas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

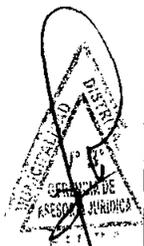
# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 01 de Julio de 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cronograma de pago, por el monto total de **S/ 32,045.12 (Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cinco con 12/100) Soles**, a favor de **Victor Sánchez Arrunátegui, Juan Torres Córdova, Henry Estrada Parita, Pasión Bautista More, Roberto Miñan Robles, Rafael Piscocoya Salinas, Luis Alzamora Suarez, Diomedes Estrada Reto, Javier Flores Navarro, Miguel Solano Pacherez, Eugenio Marcelo Imán, Marleny Soto Castillo, Victor Camión Maza, Alberto Córdova Aguilar, Manuel Jesús Castillo Palacios y Félix Lino Navarro Olivares**; en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 159-2016-MDC-A, de fecha 23 de Marzo de 2016, según mandato judicial expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, establecido en la Resolución N° 027, de fecha 19 de Febrero de 2016, del Expediente Judicial N° 00047-2013-0-2011-JM-LA-01, en materia de Pago de Beneficios Sociales. Y el Informe N° 050-2016-MDC-GAyF, de fecha 20 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Administrado        | Importe a Pagar s/. | Numero de Cuotas | Importe de Cuota s/. | Fecha de Pago.                        |
|----|--------------------------------|---------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 01 | Victor Sanchez Arrunategui     | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 02 | Juan Torres Cordova            | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 03 | Henry Estrada Cordova          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 04 | Pasion Bautista More           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 05 | Roberto Miñan Robles           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 06 | Rafael Piscocoya Salinas       | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 07 | Luis Alzamora Suarez           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 08 | Diomenes Estrada Reto          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 09 | Javier Flores Navarro          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 10 | Miguel Solano Pacherez         | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 11 | Eugenio M,ArceI Iman           | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 12 | Marleny Soto Castillo          | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 13 | Victor Camion Maza             | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 14 | Alberto Cordova Aguilar        | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 15 | Manuel Jesus Castillo Palacios | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |
| 16 | Felix Lino Olivares Navarro    | 2,002.82            | 07               | 286.117              | Del mes de Junio a Diciembre del 2016 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 369-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 01 de Julio de 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Juzgado Mixto Transitorio de Castilla.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; para su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

